



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLLC-000664**

Sullana,

22 AGO 2023

VISTOS: el Memorandum N° 413-2023/GRP-401000-401200 de fecha 20 de julio del 2023 de la Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto, el Memorandum N° 444-2023/GR.401000-401200 de fecha 10 de agosto del 2023 de la Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 088-2023/GRP-401000-401300 de fecha 21 de agosto del 2023 de la Oficina Sub Regional de Administración; el Informe N° 711-2023/GRP-401000-401100 de fecha 21 de Agosto del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con Memorandum N° 413-2023/GRP-401000-401200 de fecha 20 de julio del 2023, la Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto señala que con Informe N° 683-2023/GRP-401000-401400 la Dirección Sub Regional de Infraestructura autoriza la certificación presupuestal N° 913-2023, en este sentido emite la certificación presupuestal por el monto de S/. 73,000.00 (SETENTA Y TRES MIL CON 00/100 SOLES);

Que, con Memorandum N° 444-2023/GR.401000-401200 de fecha 10 de agosto del 2023, la Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto señala que con Informe N° 818-2023/GRP-401000-401400 la Dirección Sub Regional de Infraestructura autoriza la certificación presupuestal N° 1072-2023, en este sentido emite la certificación presupuestal por el monto de S/.1,332,094.00 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES);

Que, con Informe N° 088-2023/GRP-401000-401300 de fecha 21 de agosto del 2023, la Oficina Sub Regional de Administración señala que en atención a los antecedentes expuesto y al artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado solicita Inclusión (DECIMA SEXTA VERSION) el mismos que se detalla de la siguiente manera:

N°	DESCRIPCIÓN	OBJETO	TIPO DE PROCESO	VALOR REFERENCIAL AL SOLES	FECHA ESTIMADA
58	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE MICAELA ZAPATA NUÑEZ DEL CENTRO POBLADO DE MONTERON DISTRITO DE MARCAVELICA- PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2571499	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	S/. 73,000.00	AGOSTO
59	CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA FICHA TECNICA: IMPLEMENTACION DE SISTEMA DE EVACUACION DE AGUAS FLUVIALES EN INICIO DE AV. TANGARARA (FRENTE AL PODER JUDICIAL) DE LA URB POPULAR NUEVO SULLANA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA	SERVICIO	CONCURSO PÚBLICO	S/. 1'332,093.01	AGOSTO

Que, mediante Informe N° 711-2023/GRP-401000-401100 de fecha 21 de Agosto del 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda **APROBAR** la **MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL AÑO 2023**, de la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, en su **DECIMA SEXTA VERSIÓN**;

Que, a través de los documentos que anteceden se está solicitando **MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES AÑO 2023 – POR INCLUSIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**;





**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-900664**

Sullana, 22 AGO 2023

Que, respecto a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones, corresponde mencionar el artículo 15° del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, en el numeral 15.1. "Formulación del Plan Anual de Contrataciones: teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el cuadro de necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones", y numeral 15.2. Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el presupuesto institucional de apertura, con independencia de que se sujetes al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento";

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en el numeral 6.2 lo siguiente: El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación. Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, el artículo 8° del Texto único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe "los funcionarios, dependencias y órgano de las contrataciones, a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; por lo que, contando con la Directiva de delegación de facultades, esta Gerencia Sub Regional autoriza la aprobación del Plan Anual de Contrataciones, para la convocatoria de los procedimientos de selección que se detallan en el artículo primero del acto resolutivo;

Que, asimismo corresponde aplicar lo dispuesto en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, la cual en su Artículo 7.6.- De la modificación del Plan Anual de Contrataciones; numeral 7.6.1 Establece que "luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; 7.6.2 Toda modificación del PAC, debe ser aprobada en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se le haya delegado la aprobación de la modificación del PAC". En caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, en virtud al requerimiento del área usuaria, así como que esta Entidad cuenta con facultades otorgados por el Titular del Pliego, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 002-2019-OSCE/CD y artículo 8° del Texto único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, deviene en procedente la emisión del acto administrativo que autorice la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Año 2023, en su DECIMA SEXTA VERSION;





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00664-2023/GOB. REG.PIURA-GSRLCC

Sullana,

22 AGO 2023

Que, en atención a lo anteriormente expuesto y considerando el Informe N° 088-2023/GRP-401000-401300, del Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración, solicita la aprobación de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones Año 2023, por Inclusión de Procedimiento de Selección en este sentido corresponde indicar que la presente opinión legal se desarrolla estrictamente sobre el sentido, alcance, formalidad y procedimiento regular establecidos en la norma especial aplicable para el presente caso, de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD y Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado – reglamentado por D.S. N°344-2018-EF;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la Oficina Sub Regional de Administración, Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2023/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de marzo del 2023 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL AÑO 2023, de la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, en su DECIMA SEXTA VERSIÓN, para la INCLUSIÓN del procedimiento de selección que a continuación se detalla:

N°	DESCRIPCIÓN	OBJETO	TIPO DE PROCESO	VALOR REFERENCIAL SOLES	FECHA ESTIMADA
58	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE MICAELA ZAPATA NUÑEZ DEL CENTRO POBLADO DE MONTERON DISTRITO DE MARCAVELICA-PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2571499	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	S/. 73,000.00	AGOSTO
59	CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA FICHA TECNICA: IMPLEMENTACION DE SISTEMA DE EVACUACION DE AGUAS FLUVIALES EN INICIO DE AV. TANGARARA (FRENTE AL PODER JUDICIAL) DE LA URB POPULAR NUEVO SULLANA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA	SERVICIO	CONCURSO PÚBLICO	S/. 1'332,093.01	AGOSTO

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina Sub Regional de Administración notifique la presente resolución Gerencial Sub Regional, al Organismo Supervisor de Contrataciones Estatales (OSCE), a través del Sistema Electrónico Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

000664

Sullana,

22 AGO 2023

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo de Abastecimiento-Contrataciones y Adquisiciones, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Oficina Sub Regional de Administración; Dirección Sub Regional de Infraestructura, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna

MR. LEON ANTONIO TALLEDO PEÑA
GERENTE SUB REGIONAL

